

La Zona Patrimonial de la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva. Trayectoria y retos patrimoniales de futuro

Clara Mosquera Pérez^a, Javier Navarro de Pablos^b, Daniel Navas Carrillo^b y Eduardo Mosquera Adell^a

^aDepartamento de Historia, Teoría y Composición Arquitectónicas, Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla. Universidad de Sevilla. Av. Reina Mercedes, 2, 41012 Sevilla, cmosquera@us.es, emosquera@us.es y ^bDepartamento de Urbanística y Ordenación del Territorio, Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla. Universidad de Sevilla. Av. Reina Mercedes, 2, 41012 Sevilla, fnavarro@us.es, dnavas@us.es.

Resumen

Este estudio pretende analizar la trayectoria de la Zona Patrimonial, como figura de reciente creación y reducida aplicación a través del caso de la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva. La singularidad tanto paisajística como jurídica de este Bien de Interés Cultural hacen de su estudio una oportunidad para avanzar en futuras declaraciones. La evolución del panorama legislativo patrimonial, incluyendo esta novedosa figura de protección plantea la necesidad de evaluar su resultado en términos de gestión patrimonial. En la concurrencia de una serie de agentes patrimoniales y con la convivencia de diferentes normativas y declaraciones previas, se estima necesario analizar la pluralidad de acciones que plantea la administración, incluyendo aspectos fundamentales como la gestión, la evolución en la percepción de los diferentes elementos patrimoniales, su valorización social o las estrategias de difusión aplicadas desde su inscripción. La Cuenca Minera de Riotinto-Nerva constituye uno de los enclaves mineros más antiguos y representativos a nivel mundial. Complementariamente se propone ahondar en las directrices necesarias para su inscripción en la Lista de Patrimonio Mundial, justificándose también su carácter excepcional desde su particularidad cromática, hecho diferencial toponímico e hito identitario para la comunidad local. Se indagará en la definición de sus Valores Universales Excepcionales (VUE) potenciales, sus atributos y posibles límites.

Palabras clave: Bien de Interés Cultural, paisaje cultural, Patrimonio Mundial, protección patrimonial, valores universales excepcionales.

Abstract

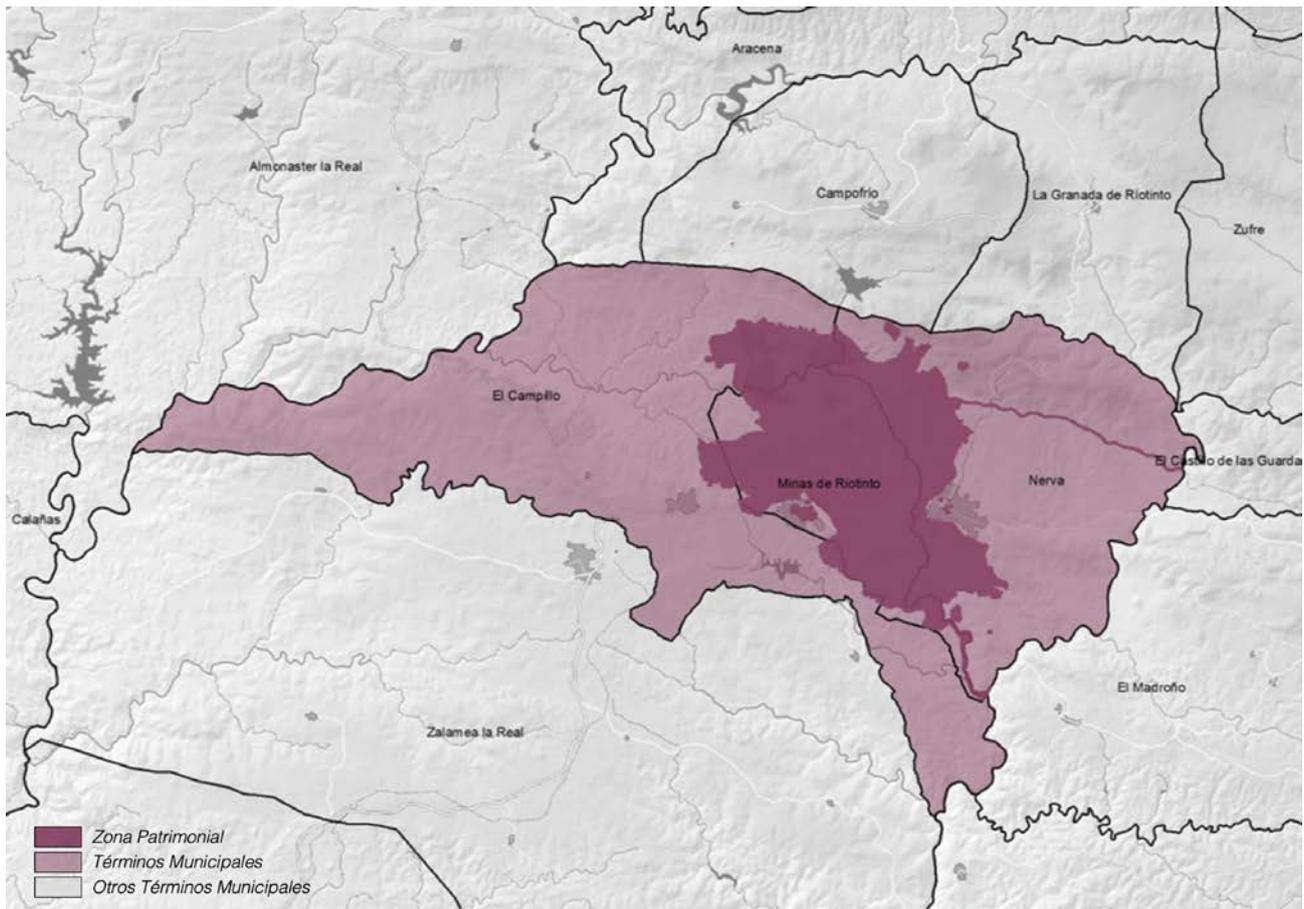
This study aims to analyse the trajectory of the Heritage Zone, as a recently created and reduced application figure through the case of the Riotinto-Nerva Mining Basin. The unique landscape and legal characteristics of this Asset of Cultural Interest make this study an opportunity to advance in future statements. The evolution of the legislative panorama of heritage, including this novel preservation figure, raises the need to evaluate its result in terms of heritage management. In the concurrence of a series of heritage agents and with the coexistence of different regulations and previous inscriptions, it is considered necessary to analyse the plurality of actions proposed by the administration, including fundamental aspects such as management, the evolution in the perception of the different heritage elements, their social appreciation or the dissemination strategies applied since their registration. The Riotinto-Nerva Mining Basin is one of the oldest and most representative mining sites in the world. It is also proposed that the guidelines necessary for its inscription on the World Heritage List be further developed, justifying its exceptional character by its colouring, toponymic differentiation and identity landmark for the local community. The definition of its potential Outstanding Universal Values (OUV), their attributes and possible limits will be investigated.

Keywords: Property of Cultural Interest, cultural landscape, heritage preservation, World Heritage, outstanding universal values.

1. Introducción

La Cuenca Minera de Riotinto-Nerva, tal como hoy día se identifica, es el resultado de la extracción de mineral por parte de distintos pueblos y culturas, conformándose un singular paisaje que aúna valores tanto culturales como naturales. La interacción entre la actividad humana y los recursos naturales en esta parte del norte de la provincia de Huelva (Andalucía, España) arranca en el final de la Prehistoria y nos ha dejado muy diversas manifestaciones patrimoniales. Para atender a la amplia realidad que compone este hecho territorial y desarrollar su tutela, se han propuesto diversas aproximaciones en materia de protección y valoración patrimonial.

Enmarcada en el debate de la idea de Paisaje Cultural y la implementación de la novedosa tipología jurídica de la Zona Patrimonial, la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva se plantea como un elemento patrimonial complejo y variado, en el que concurren diferentes figuras de protección patrimonial, tanto desde el ámbito cultural como del natural. Desde el ámbito de la legislación patrimonial andaluza, a través del Decreto 504/2012, de 16 de octubre, de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, se inscribió en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de ‘Zona Patrimonial’ la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva, incluida en tres términos municipales de la provincia de Huelva (Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo). Esta declaración constituyó el segundo caso de esta tipología, cinco años después de que la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz incorporase esta figura de protección. Por ella, se pone de manifiesto la marcada condición de territorialidad, suponiendo un enclave de 3.500 hectáreas (Fig. 1). En él, se integra un conjunto de bienes patrimoniales diversos y complementarios, testimonio de la secuencia diacrónica y sincrónica de culturas que lo han habitado y transformado, aportando diferentes fórmulas de extracción minera y ocupación del paisaje.



Fuente: Elaboración propia (2019)

Fig. 1 Delimitación de la Zona Patrimonial según Decreto 504/2012 de la Junta de Andalucía

El Riotinto más extensamente reconocido es el que se relaciona con la Revolución Industrial y la concesión de explotación minera a la británica Rio Tinto Company Limited, a partir de 1873, a la que le sucederían en la segunda mitad del siglo XX otras compañías mineras. Esta actividad supuso grandes cambios que transformaron la morfología de los terrenos, con una lectura territorial en la que las infraestructuras, la aplicación de nuevas técnicas de minería y los desarrollos urbanos asociados se entrelazaron muy estrechamente. Los modos de vida evolucionaron aceleradamente y las relaciones entre los distintos colectivos generaron un singular paisaje humano, muy matizada por la denominada ‘presencia inglesa en Huelva’.

Este trabajo pretende evaluar la trayectoria de la Zona Patrimonial de la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva desde su primera declaración como Sitio Histórico, con objeto de obtener claves para avanzar hacia un horizonte evolucionado de esta figura patrimonial en términos de gestión. Para ello, el estudio se ha iniciado analizando los antecedentes de la protección dentro del contexto legislativo en el cual se inserta la declaración como Zona Patrimonial y haciendo hincapié en el carácter aún emergente de una figura incluida en la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía de 2007. Esta contextualización da pie al análisis de la pluralidad de acciones legislativas desarrolladas desde otros ámbitos sectoriales y que tienen especial incidencia en la gestión de este Bien de Interés Cultural. Este recorrido abarca desde el planeamiento urbanístico y territorial, hasta la protección medioambiental y paisajística. Previamente se introduce la definición de Parque Cultural en los términos definidos por la legislación autonómica, aún incipiente en el marco de la Administración cultural y que se propone como organismo de gestión en el que participe la Administración Pública, en sus distintos niveles y ámbitos de desarrollo, así como el conjunto de agentes necesariamente implicados en la gestión de un entorno patrimonial de tal envergadura. Con todo ello, se esboza una hipótesis para la dinamización de la gestión patrimonial ante la posible inscripción del Paisaje de la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva en la Lista del Patrimonio Mundial.

2. La Zona Patrimonial: aplicación y gestión

2.1. Un paisaje antropizado: antecedentes en su protección

El Paisaje Cultural de Riotinto se enmarca en una de las áreas metalogénicas más importantes del mundo, la Faja Píritica del Sudoeste Ibérico, formada hace 350 millones de años por la actividad volcánica de esta región generando un tejido de sulfuros masivos que se extiende unos 250 km en eje E-O desde el norte de la provincia de Sevilla hasta el Atlántico, pasando por Huelva y el sur de Portugal. La riqueza metalífera de esta área supuso el asentamiento de diferentes civilizaciones desde, al menos, el III milenio a.C. Esta extensa ocupación humana ligada a la actividad minera le aporta al lugar una riqueza histórica singular, pudiendo considerarse como las minas en activo más antiguas del planeta.

Los primeros pasos en la protección patrimonial asociada a la actividad minera de Riotinto no serían en el ámbito de la cuenca minera, sino en la capital onubense, con el Decreto 187/2002, de 25 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de conjunto histórico, el barrio obrero «Reina Victoria» de Huelva, erigido por la empresa minera británica. Y meses después, en el área de la ría del Odiel en Huelva, con la declaración por el Decreto 73/2003, de 18 de marzo como Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, del Muelle de la Compañía Riotinto, al ser “un importante ejemplo de arquitectura industrial de la segunda mitad del siglo XIX, (...) parte fundamental del paisaje urbano de la ciudad y elemento esencial para la comprensión de su desarrollo urbanístico, así como de su historia económica y social” (Junta de Andalucía, 2003). Este elemento, de más de 1000 metros de longitud, representa la transformación de la capital onubense con el desarrollo de las explotaciones mineras por parte de la Rio Tinto Company Limited (RTC), que llegaría a ser la capital mundial de la exportación del mineral de cobre, además de haber marcado la conformación del paisaje y la morfología urbana de Huelva. Dos años después, se incrementaría la protección en torno a este hecho patrimonial, pero abarcando una realidad territorial más amplia y combinando otros aspectos, a través de la figura de protección de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Histórico, surgida con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y asumida en la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía. De esta manera, se declararía mediante el Decreto 236/2005, de 25 de octubre, el Sitio Histórico Zona Minera de Riotinto-Nerva, ubicada en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El

Campillo (Huelva) (Pardo, 2010), incorporando parte del ámbito de la actual Zona Patrimonial Cuenca Minera de Riotinto-Nerva.

2.2. Contexto normativo

La Zona Patrimonial de la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva abarca un entorno intensamente antropizado, sustanciado en valores patrimoniales de tipo cultural y material, conexos entre sí y de múltiples caracteres (histórico, arqueológico, etnológico, urbanístico, industrial, arquitectónico, bibliográfico, documental, paisajístico y ambiental). Su declaración engloba a numerosos bienes -de carácter material e inmaterial-, distribuidos en siete áreas, en las que se destacan la Corta Atalaya, el barrio de Bellavista, el Museo Minero de Riotinto (Pardo, 2010), el Archivo Histórico Minero o el bien intangible del ritual de la Esquila en los pueblos mineros. Con este decreto se procedió a la actualización de su previa consideración como Sitio Histórico (Decreto 236/2005, de 25 de octubre, comprendiendo la Zona Minera de Riotinto-Nerva), así como la incorporación de otros bienes declarados independientemente, tales como el Paisaje Protegido del Río Tinto (2004) o la Montera de Gossan (Monumento Natural de carácter geológico, declarado en 2010). La trayectoria de la Zona Patrimonial de Riotinto, siendo una aplicación de una figura de reciente creación y de profusión limitada, puede servir como guía para avanzar en futuras declaraciones. La singularidad tanto paisajística como jurídica de este Bien de Interés Cultural plantea la necesidad de evaluar su resultado en términos de gestión patrimonial y del mismo modo ser un referente para el seguimiento de otras realidades patrimoniales equiparables. La concurrencia de un importante número de agentes patrimoniales participantes (administraciones públicas y entidades locales, Fundación Río Tinto, Museo del Parque Minero de Riotinto (Pardo, 2010; 2017) o asociaciones vecinales) y la convivencia de diferentes normativas y declaraciones previas, ha hecho necesario analizar la pluralidad de acciones que plantea la administración autonómica, incluyendo aspectos fundamentales como la gestión, la evolución en la percepción de los diferentes elementos patrimoniales, su valorización social o las estrategias de difusión aplicadas desde su inscripción.

La declaración como Zona Patrimonial de la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva es consecuencia de la evolución de las figuras tradicionales de Sitio Histórico y Lugar de Interés Etnológico, a las que hay que unir la influencia del concepto de ‘paisaje’ en la normativa internacional, tal y como destacan los estudios desarrollados en torno a esta figura y su aplicación (Ortiz, 2011). La figura de protección de Zona Patrimonial vigente se desarrolla en el Art. 26. 8. de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que se recoge que son “aquellos territorios o espacios que constituyen un conjunto patrimonial, diverso y complementario, integrado por bienes diacrónicos representativos de la evolución humana, que poseen un valor de uso y disfrute para la colectividad y, en su caso, valores paisajísticos y ambientales”. La exposición de motivos de la citada ley amplía y justifica “la fuerte relación del patrimonio con el territorio (...) se hace patente de un modo mucho más intenso en la Zona Patrimonial, (...) el territorio articula un sistema patrimonial integrado”. Riotinto constituye uno de los mejores ejemplos para comprender y conocer la evolución histórica de las explotaciones mineras del suroeste europeo, a la vez que articula la transformación del territorio en torno a un río. Es precisamente el río, vertebrador territorial, el que aporta la dualidad patrimonial cultural-natural: no sólo el argumento cromático — explicado a través de un proceso natural microbiológico (Fernández-Remolar, 2003)— justifica su interés como valor natural, sino que su curso emerge como hilo conductor de la producción minera y las civilizaciones explotadoras del territorio, describiendo un tándem simbiótico.

2.3. Otras declaraciones de Zona Patrimonial

Desde la entrada en vigor de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, sólo cuatro ámbitos han sido declarados como Zonas Patrimoniales: el Paraje de Otiñar (Jaén), la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva, la Cuenca minera de Tharsis-La Zarza (Huelva) y un sector del Valle del Darro (Granada) (Tabla 1).

Tabla 1. Zonas Patrimoniales inscritas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía

| Otíñar (Jaén) | Cuenca Minera de Riotinto-Nerva (Huelva) |
|--|---|
| Decreto 354/2009, de 13 de octubre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, el Bien denominado Otíñar, en el término municipal de Jaén. | Decreto 504/2012, de 16 de octubre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva, en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo (Huelva). |
| Cuenca Minera Tharsis-La Zarza (Huelva) | Valle del Darro (Granada) |
| Decreto 108/2014, de 17 de junio, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de la Cuenca Minera de Tharsis-La Zarza, en los términos municipales de Almonaster la Real, Alosno, Calañas, El Cerro de Andévalo, Gibraleón, Villanueva de los Castillejos, San Bartolomé de la Torre y Villanueva de las Cruces (Huelva). | Decreto 43/2017, de 14 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, el Valle del Darro, en los términos municipales de Beas de Granada, Granada y Huétor Santillán (Granada) |

Fuente: Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (2019)

2.4. Gestión. El Parque Cultural como instrumento

La adecuada aplicación de la tipología de Zona Patrimonial para la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva, puede asimismo demandar el cumplimiento del Art. 81 de esta misma Ley, relativo a los Parques Culturales: son aquellos Espacios Culturales que abarcan la totalidad de una o más Zonas Patrimoniales, que por su importancia cultural requieran la constitución de un órgano de gestión en el que participen las Administraciones y sectores implicados. Tal y como se muestra en la Fig. 2., el contexto legislativo del bien es altamente complejo, en el que varias administraciones se complementan al sumar sus competencias, marcos normativos, objetivos e instrumentos.



Fuente: Elaboración propia (2019)

Fig. 2 Instrumentos en materia de planificación y protección de la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva

Además de la mencionada evolución jurídica de la protección patrimonial de la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva, cabe brevemente apuntar el marco legislativo en materia urbanística y territorial, ambiental, así como algunas consideraciones sectoriales, como las referentes al fomento del Turismo de Interior, o la actividad minera, que también pueden tener incidencia sobre la gestión de esta.

2.5. Planeamiento urbanístico y territorial

Frente a otros territorios, la Cuenca Minera de Riotinto y Nerva se caracteriza por una menor instrumentalización del planeamiento en las distintas escalas que integran el hecho urbano-territorial. Según el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (Junta de Andalucía, 2006), esta área queda integrada en la Unidad Territorial de Andévalo y Minas, caracterizada por ser un área mayoritariamente rural organizada por ciudades medias y pequeñas. Ahora bien, esta unidad territorial carece del correspondiente Plan Subregional, escala de planeamiento con especial incidencia sobre la dimensión paisajística.

A nivel urbano, el desarrollo de los tres municipios, Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo, queda regulado a través de Normas Subsidiarias de 1992, 1994 y 1997 respectivamente. Las dos primeras adaptadas en 2010 a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía de 2002. Este hecho permite también advertir la necesidad de actualizar unos instrumentos de ordenación caducos acorde con los últimos avances en la materia. Tarea que ha de desarrollarse inexorablemente de forma coordinada y, por tanto, dentro de las necesarias tareas de gestión, en las que el planeamiento a escala intermunicipal, aún sin desarrollar, se advierte como preferente.

2.6. Protección medioambiental y excepcionalidad paisajística

Las singularidades paisajísticas de Riotinto son reconocidas por la administración medioambiental como espacio natural protegido a través de la figura de Paisaje Protegido (Junta de Andalucía, 2004), y en un nivel superior como Zona de Especial Conservación dentro de la Red Natura 2000 (Junta de Andalucía, 2015). A pesar de que los valores de este entorno patrimonial han sido ampliamente difundidos (Cara *et al.*, 2003) (Ortiz, 2011), los retos de futuro que demanda el ámbito deberían responder a dos cuestiones fundamentales como la viabilidad del modelo económico y social local y la optimización de la gestión patrimonial del Bien.

En el marco de la protección medioambiental, en Andalucía se ha definido, partiendo de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección, hasta llegar a la actual Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA). Este instrumento, que asume figuras de protección autonómicas, nacionales, de la Red Natura 2000 y por instrumentos y acuerdos internacionales, incluye diversos elementos relacionados con la Zona Patrimonial en cuestión (Junta de Andalucía, 2017).

Mediante el Decreto 558/2004, de 14 de diciembre, por el que se declara el Paisaje Protegido de Río Tinto, aprobado por iniciativa de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Río Tinto asumió una figura de protección de alcance autonómico y nacional. A través de este decreto se definieron unos ambiciosos objetivos de protección y conservación que van desde conservar la riqueza geomorfológica originada como consecuencia de las actividades mineras en la zona, hasta promover la investigación científica cuyo objeto fuese el conocimiento de aspectos relacionados con la conservación, ordenación y gestión del espacio natural. En su artículo 3, referido a la administración y gestión del bien, se define que el órgano competente será la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

La Montera de Gossan, sita en el término municipal de Nerva, ha visto encuadrar su protección en otra figura nacional y autonómica, en su caso, la de Monumento Natural, a través del Decreto 48/2010, de 23 de febrero, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía y se dictan normas y directrices para su ordenación y gestión. En el citado decreto, que incluyó otros dos monumentos naturales más -Cueva de Ambrosio (Vélez Blanco, Almería) y Bosque de la Bañizuela (Torredelcampo, Jaén)-, se recoge que el principal valor a preservar de esta formación geológica es su potencial didáctico, como puente para facilitar el conocimiento de los yacimientos de sulfuros típicos de la región (Junta de Andalucía, 2010). Es destacable cómo se definen sus valores naturales,

especificándose su composición geológica “de gossan, roca formada por óxidos e hidróxidos de hierro, solos o mezclados con otras rocas, y que directa o indirectamente proceden de la meteorización de yacimientos de sulfuros”, a la vez que se potencian sus valores didácticos. Esta referencia a valores complementarios supone ya un paso más hacia el entendimiento de la cuenca como bien complejo, heterogéneo y potencialmente mixto.

El Corredor Ecológico del río Tinto, con figura de Zona de Especial Conservación – ZEC de la Red Natura 2000, lo es por el Decreto 111/2015, de 17 de marzo, por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación pertenecientes a la Cuenca Hidrográfica del Guadiana y la Zona Especial de Conservación Corredor Ecológico del Río Tinto, de la Consejería de Medio Ambiente (Junta de Andalucía, 2015a).

A través de esta declaración se ha accedido al mantenimiento de un estado de conservación favorable del ecosistema fluvial, que a su vez ha permitido en sus dos décadas de aplicación mantener un estado aceptable de conservación de los hábitats que lo constituyen y las especies que albergan. Para ello, acto seguido a su protección, se dotó de un Plan de Gestión a la Zona Especial de Conservación Corredor Ecológico del Río Tinto, mediante la Orden de 8 de mayo de 2015, por la que se aprobaron los Planes de Gestión de ambas Zonas Especiales de Conservación antes citadas (Junta de Andalucía, 2015b).

Por otra parte, Riotinto, dentro de las actuaciones del Ministerio de Cultura y Deporte de España, constituye uno de los Cien paisajes culturales en España, desarrollado en el marco del Plan Nacional de Paisaje Cultural del Instituto del Patrimonio Cultural de España, dentro de la categoría de paisajes industriales, infraestructuras y actividades comerciales (MECD, 2015a). Asimismo, consta como uno de los cien elementos del Patrimonio Industrial en España que se seleccionan como iniciativa del Comité Internacional para la Conservación del Patrimonio Industrial (TICCIH) en el marco del Plan Nacional de Patrimonio Industrial (MECD, 2015b).

3. Resultados

En la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva destaca el encadenamiento de decisiones en materia de protección por parte de la administración cultural con nuevas adaptaciones a los avances jurídicos, hasta alcanzar a la novedosa Zona Patrimonial, así como las figuras de protección de la administración medioambiental que recaen en algunos elementos. Pero asimismo se han visto acompañadas de otras acciones (minas, medioambiente, turismo, urbanísticas...), de forma que es un territorio con una intensidad de evaluación y tratamiento considerables, en el que se suman muchas políticas y marcos de gestión. Además, también existen iniciativas como el Museo Minero, Centro de Interpretación del entorno del río Tinto, Archivo, Fundación, Parque Minero, que hacen identificables y ayudan a implementar todas estas prácticas a través de la confluencia de múltiples agentes territoriales (Benito del Pozo *et al.*, 2012).

La concienciación patrimonial de la sociedad local con el paisaje tiene fuertes raíces identitarias, con referencias verbales al río y la mina en muchas de las expresiones artísticas colectivas, que acaban por ser parte nuclear de la construcción de la memoria común y componente esencial de la dimensión inmaterial de este conjunto patrimonial. Un territorio explotado por tantas culturas tiene como resultado un paisaje auténticamente artificial en el que se perpetúan los valores sustanciales: el río y la mina, cuya autenticidad se proyecta en las formas de horadar la tierra de cada cultura, los materiales y técnicas puestas en práctica, en una referencia más del carácter indisolublemente mixto del Bien.

El respaldo de la población que habita este territorio resulta imprescindible para el éxito de cualquier acción de gestión. Cabe entender que, más allá del mayor o menor reconocimiento social, la protección de un territorio tan extenso como que abarca la Zona Patrimonial puede contar con el respaldo o el rechazo de distintos sectores de la población (Fig. 3), a tenor de las consecuencias iniciales, positivas o negativas, que la declaración puede tener para sus intereses. De ahí, la necesidad de incluir su participación en el marco de gestión propuesto.

Asimismo, este entorno cuenta con diversos premios y reconocimientos a nivel nacional e internacional. El Parque Minero de Riotinto fue reconocido con el Premio Unión Europea de Patrimonio Cultural Europa Nostra 2003. En 2016, fue incluido en la European Route of Industrial Heritage (ERIH) como *anchor point* (lugar de referencia). Dicha ruta solo cuanta con otros dos sitios industriales localizados en el territorio nacional, ninguno de ellos en Andalucía. Más recientemente, la labor de la Fundación Río Tinto, en aras de la conservación y difusión del legado patrimonial de este

territorio, así como instrumento de desarrollo económico de la comarca fue reconocida, en la categoría de Empresa, Innovación y Medio Ambiente, con el Premio AFA 2018 que otorgan las Asociaciones y Fundaciones Andaluzas.

Minas de Riotinto

| Superficie (km ²) | Población (hab.) | Diseminados (hab.) | Densidad (hab./km ²) | < 20 años (%) | > 65 años (%) | Extranjeros (hab.) | Crecimiento (10 años) | Paro regist. (hab.) | Renta media (€) |
|----------------------------------|---------------------|-----------------------|-------------------------------------|------------------|------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| 23,3 | 4.063 | 3 | 178,41 | 17,50 | 20,45 | 66 | -9,27 | 568 | 15.851,71 |

Empresas y Asociaciones Comerciales

| Mineras | Turísticas | Alojamientos | Comercio Local | Organizaciones |
|---|-------------|---|--|--|
| Atalaya mining Minas Riotinto, S.A. | Nature Pack | Hostal Atalaya (10 p.) Victorian House (8 p.) Old Eng. House (8 p.) | Pequeño Comercio (68) Hostelería (22) Profesionales (22) Educación (15) Manufacturera (15) | Asociación Desarrollo Rural Cuenca Minera CEDER Asociación Comerciantes e Industriales Centro de empresas |

Organizaciones Locales

| Vecinos | Jóvenes | Mayores | Mujeres | Madres y Padres | Sociales | Culturales | Deportivas | Religiosas |
|---|--|-------------------------------------|---------------------------------|---|-------------------------------|--|---|---|
| Bella Vista "Uno" La Naya Romero Villa San Roque | Amigos Naturaleza Cuenca Rock Unidos por el Alto Esc. Fútbol Base | Veteranos Riotinto Centro de Día | La Esquila Ilusión De Futuro | C.P. Virgen del Rosario I.E.S. Cuenca Minera | A.S.I.S.T.I. cuenca minera | Asociación Matilde Coral Minera La Batea de los 15 El Doblao Campanilleros Nayeros Cabalgata Reyes | Asociación Ornitológica Riotinto Balompié Ciclistas Sportbequi Pescadores la dehesa Pescadores San José Asociación de caza | San Antonio Padua San Juan Bautista Santa Cruz El Pino "Los Estudiantes" Virgen Del Rosario |

Comunidad Propietaria

3091 inmuebles de naturaleza urbana | 15 parcelas de naturaleza rústica | 1.663 viviendas

Fuente: Elaboración propia (2019)

Fig. 3 Situación del escenario de agentes sociales y económicos del municipio de Minas de Riotinto

4. Consideraciones de futuro: hipótesis para la dinamización de la gestión patrimonial

En la complejidad física que abarca el caso de Riotinto-Nerva, ese carácter diacrónico se explica a través del dinamismo de un paisaje activo y unos atributos geológicos que conviven con el mantenimiento de una ocupación territorial y explotación minera de orígenes milenarios. Se trata de un territorio que ha sido sometido a continua transformación: un paisaje natural dinámico y a la vez artificial, que incluso llega a superar el primado de la autenticidad del Documento de Nara (1994). El río Tinto no sólo constituye el argumento estético fundamental de su interés como valor natural, sino que emerge como hilo conductor de la producción minera y las civilizaciones explotadoras del territorio. Junto a él, la acción humana moldea y transforma un paisaje simbiótico. En referencia a los atributos de autenticidad, las expresiones y acervos culturales de la población local suelen recurrir al paisaje, con referencias verbales al río y la mina, que acaban por ser parte nuclear del patrimonio inmaterial de la memoria colectiva. Se trata, pues, de un territorio explotado por varias culturas que ofrece como resultando un paisaje amplia y profundamente antropizado en el que se perpetúan los valores sustanciales —el río Tinto y la mina—, que son, a su vez, los símbolos reconocidos por la sociedad local como bienes a proteger y conservar.

4.1. Hacia una nueva valoración patrimonial en el marco de una gestión sostenible

En la búsqueda de posibles acciones capaces de dinamizar y mejorar estos principios, se entiende oportuna una indagación en una posible inscripción del Paisaje de la Cuenca minera en la Lista del Patrimonio Mundial, cuya conveniencia ya se apuntó con su propuesta de candidatura e inclusión en 2007 en la Lista Indicativa como parte de una red patrimonial de minas ibéricas y el trabajo de identificación y selección de paisajes españoles susceptibles de ser incluidos en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO (Fernández-Salinas, 2015). Esta hipótesis toma como antecedente la propuesta también extendida al caso de Almadén, ambos por sus procesos evolutivos determinantes de sus características morfológicas, aún visibles hoy día tras el cese de la actividad minera (Pardo, 2017). Del mismo

modo, cabría tomar como referencia las doce inscripciones en la Lista de Patrimonio Mundial de elementos correspondientes a patrimonio minero realizadas por la UNESCO entre 1978 y 2012:

- Reales minas de sal de Wieliczka y Bochnia (1978)
- Ciudad Minera de Røros y la Circunferencia (1980, 2010)
- Ciudad histórica de Guanajuato y minas adyacentes (1988)
- Minas neolíticas de sílex de Spiennes (Mons) (2000)
- Complejo industrial de la mina de carbón de Zollverein en Essen (2001)
- Zona de explotación minera de la “Gran Montaña de Cobre” de Falun (2001)
- Ciudad minera de Sewell (2006)
- Paisaje minero de Cornualles y del oeste de Devon (2006)
- Minas de plata de Iwami Ginzan y su paisaje cultural (2007)
- Patrimonio del mercurio (Almadén e Idria) (2012)
- Cuenca minera de la región Nord-Pas de Calais (2012)
- Sitios mineros importantes de Valonia (2012)

4.2. Análisis de los criterios asociables a su VUE

A estas consideraciones habría que sumarle las presentes en el manual de referencia para la elaboración de propuestas de inscripción en la lista de Patrimonio Mundial (UNESCO, 2012), en el que se dispone que éstas deben siempre articularse en torno al concepto de Valor Universal Excepcional (VUE), que condensa las potencialidades singulares del bien y al análisis de sus atributos; en este caso, una posible inscripción de Riotinto como Bien Mixto se justificaría mediante el cumplimiento de cuatro criterios, dos culturales (iii y iv) y dos naturales (vii y ix) (Navas-Carrillo *et al.*, 2017):

- Criterio (iii) aportar un testimonio único, o al menos *excepcional*, sobre una tradición cultural o una civilización viva o desaparecida. Riotinto se ha constatado como el área explotación minera en activo más antigua del mundo, con cinco milenios de antigüedad. Su continua ocupación humana ha estado ligada a la actividad de extracción mineral, permitiendo que su paisaje haya ido asumiendo diferentes maneras de relación, transformación y explotación.
- Criterio (iv) ser un ejemplo eminentemente representativo de un tipo de construcción o de conjunto arquitectónico o tecnológico, o de paisaje que ilustre uno o varios periodos significativos de la historia humana. La actividad minera ha obligado a desarrollar expresiones tecnológicas avanzadas para cada tiempo, quedando marcas territoriales y culturales. La Corta Atalaya y la de Peña del Hierro, el Cerro Colorado, los Vacíos de Estériles, la Presa de Aguzadera y las dos Represas son parte de la huella de la explotación moderna y contemporánea. El paisaje tecnológico compuesto por este conjunto de hitos conforma un excepcional canal divulgador del genio humano y su cultura.
- Criterio (vii) representar fenómenos naturales o áreas de belleza natural e importancia estética excepcionales. La gama cromática del río Tinto representa una singularidad estética excepcional al tratarse de la única cuenca hidrográfica con una variedad jaspeada de colores. El color rojizo de su cauce se debe a un fenómeno netamente natural que justifica su catalogación como Bien Natural.
- Criterio (ix), ser ejemplos eminentemente representativos de procesos ecológicos y biológicos en curso en la evolución y el desarrollo de los ecosistemas terrestres, acuáticos, costeros y marinos y las comunidades de vegetales y animales terrestres, acuáticos, costeros y marinos. La alta acidez de las aguas del río Tinto provoca unas condiciones biológicas excepcionales que fomentan la aparición de microorganismos fotosintéticos únicos. Configurando un ecosistema con valores científicos y biológicos, su consolidación como espacio de trabajo de proyectos científicos de primer orden [NASA, Neol Bio, Centro de Astrobiología (INTA/CSIC)] le aportan una significación mundial.

La candidatura de Riotinto para su inscripción en la Lista de Patrimonio Mundial debería comenzar con una etapa de colaboración interadministrativa en la que establecer, con las claves definidas, una estrategia común y sólida. Sería

fundamental establecer una dinámica sustentada en el esfuerzo por divulgar los valores que lo conforman, fomentando su concepción como patrimonio colectivo y excepcional y motivando la participación de la sociedad civil en el proceso. Entre estos interlocutores están los propietarios de bienes, los gestores de sitios, las administraciones locales y regionales, las comunidades locales, las ONG y otras partes interesadas (Fig. 4).



Fuente: Elaboración propia (2019)

Fig. 4 Agentes potenciales para la participación en la gestión del Bien

El marco legislativo actual es complejo, exigiendo la búsqueda de puntos en común entre los intereses culturales urbanísticos, medioambientales, económicos, mineros y turísticos, entre otros. Este hecho hace que, en la línea que se viene comentando, la inscripción de Riotinto en la lista de Patrimonio Mundial exigiría igualmente la creación de un consorcio que agrupase a todas las partes interesadas, con las competencias suficientes para diseñar y dirigir un programa específico de gestión, como uno de los pilares básicos en los que se sustenta el Valor Universal Excepcional de un Bien Cultural (UNESCO, 2014).

5. Conclusiones

Este trabajo ha constatado cómo la realidad patrimonial de la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva pertenece a ese tipo de bienes que ponen a prueba el escenario global de protección del patrimonio histórico y estimula el desarrollo de novedosas modalidades de su tutela, desde el marco conceptual hasta la práctica de su gestión. Por ello, se puede convertir en una referencia para el progreso en los resultados de la aplicación de la figura de protección de la Zona Patrimonial, de corto recorrido hasta la fecha. Asimismo, dicha figura es la base para el desarrollo del concepto de Parque Cultural (Pardo, 2017), que implicará a múltiples gestores/actores, de los que se ha ofrecido una estructuración sectorial, donde el papel de la protección medioambiental, que igualmente suma varias figuras, se asocia decisivamente.

La articulación de este progreso, con las medidas a que obliga, producirá una mirada atenta para ver si se cumplen con garantías los requerimientos propios de los VUE. Todo ello con la perspectiva de una futura revisión de su inclusión en la Lista Indicativa española, para que en un plazo lo más próximo posible forme parte de la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO. Se considera, por tanto, que la Zona Patrimonial representa un paso necesario para que este patrimonio alcance esa posición de referencia mundial.

Referencias

- Benito del Pozo, P., y Alonso González, P. (2012). Industrial Heritage and Place Identity in Spain: From Monuments to Landscapes. *Geographical Review*, 102(4), 446-464, DOI: 10.1111/j.1931-0846.2012.00169.x
- Cara, L. (2003). El patrimonio minero andaluz: el futuro de un pasado. Información del PH. Sitio Histórico de la Cuenca Minera de Riotinto. *Revista PH*, 45, 35-42.
- Fernández-Remolar, D. (2003). El cauce fluvial del río Tinto y su interés en Astrobiología. Información del PH. Sitio Histórico de la Cuenca Minera de Riotinto. *Revista PH*, 45, 46-48.
- Fernández-Salinas, V., y Silva-Pérez, R. (2015). Criterios para la identificación y selección de paisajes españoles susceptibles de ser incluidos en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO. *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, 68, 253-278.

- Junta de Andalucía. (2002). Decreto 187/2002, de 25 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de conjunto histórico, el barrio obrero «Reina Victoria» de Huelva. En *Boletín Oficial del Estado*, 203, de 24 de agosto, 31472-31473.
- Junta de Andalucía. (2003). Decreto 73/2003, de 18 de marzo, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el muelle o cargadero de mineral de la compañía Riotinto, en Huelva. En *Boletín Oficial del Estado*, 110, de 8 de mayo, 17624-17627.
- Junta de Andalucía. (2004). Decreto 558/2004, de 14 de diciembre, por el que se declara el Paisaje Protegido de Río Tinto. En *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, 10, de 14 de diciembre, 24-55.
- Junta de Andalucía. (2005). Decreto 236/2005, de 25 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Histórico, la Zona Minera de Riotinto-Nerva, ubicada en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo (Huelva). En *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, 228, de 22 de noviembre, 62-71.
- Junta de Andalucía. (2006). *Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía*. Sevilla: Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Junta de Andalucía. (2010). Decreto 48/2010, de 23 de febrero, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía y se dictan normas y directrices para su ordenación y gestión. En *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, 49, de 12 de marzo, 84-93.
- Junta de Andalucía. (2012). Decreto 504/2012, de 16 de octubre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva, en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo (Huelva). En *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, 208, de 23 de octubre, 54-83.
- Junta de Andalucía. (2015a). Decreto 111/2015, de 17 de marzo, por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación pertenecientes a la Cuenca Hidrográfica del Guadiana y la Zona Especial de Conservación Corredor Ecológico del Río Tinto. En *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, 86, de 7 de mayo, 15-137.
- Junta de Andalucía. (2015b). Orden de 8 de mayo de 2015, por la que se aprueban los Planes de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación pertenecientes a la Cuenca Hidrográfica del Guadiana y de la Zona Especial de Conservación Corredor Ecológico del Río Tinto. En *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, 100, de 27 de mayo, 48-49.
- Junta de Andalucía. (2017). *Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA)*. Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos. Disponible en: <http://lajunta.es/13q7p>
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España. (2015a). *100 paisajes culturales en España*. Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Subdirección General de Documentación y Publicaciones.
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España. (2015b). *Plan Nacional de Patrimonio Industrial*. Madrid: Ministerio De Educación, Cultura y Deporte. Disponible en: <https://sede.educacion.gob.es/publiventa/plan-nacional-de-patrimonio-industrial/patrimonio-historico-artistico/20708C>
- Navas-Carrillo, D., Navarro-de-Pablos, *et al.* (2017). Potencialidades del paisaje cultural de Riotinto para su inscripción como bien mixto en la lista de patrimonio mundial. En *VII Congreso Ticcih España. "El Patrimonio Industrial en el Contexto de la Sostenibilidad, Repercusiones Medioambientales, Paisajes de la Industrialización, Estrategias de Regeneración y Turismo Industrial*. As Pontes, La Coruña.
- Ortiz, M. (2011). Las Zonas Patrimoniales: Una nueva tipología de protección en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. *Revista de Administración Pública*, 79, 91-133.
- Pardo Abad, C. (2010). The industrial heritage in Spain: Analysis from a tourism perspective and the territorial significance of some renovation projects [El patrimonio industrial en España. Análisis turístico y significado territorial de algunos proyectos de recuperación. *BAGE: Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, 53, 239-266 (esp), 401-404 (eng).
- Pardo Abad, C. (2017). The post-industrial landscapes of Riotinto and Almadén, Spain: scenic value, heritage and sustainable tourism. *Journal of Heritage Tourism*, 12(4), 331-346, DOI: 10.1080/1743873X.2016.1187149
- UNESCO. (1994): *El Documento de Nara en Autenticidad*. París: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
- UNESCO. (2012): *Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial*. París: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.